

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal sumario de prescripción extintiva de hipoteca, promovida por Efrén Antonio Calle contra la Cooperativa Financiera Avancemos, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda, dentro del término concedido en la providencia del 13 de julio pasado. Sírvasse proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, treinta y uno de julio de dos mil veinte.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Radicación N° 76-100-40-89-001-2020-00091-00

Auto interlocutorio civil N°00170

Bolívar, Valle del Cauca, treinta y uno de julio de dos mil veinte.

En atención a lo informado por la Secretaría, se

Resuelve,

Primero. Recházase la presente demanda promotora del proceso verbal sumario de prescripción extintiva de hipoteca, promovida por Efrén Antonio Calle, contra la Cooperativa Financiera Avancemos. Se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Segundo. Archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.



Hansel Jesús González Rangel

Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca	
El anterior auto se notifica en: Estado N° 038.	
Fecha: 3 de agosto de 2020	
	
Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria	